



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Asunción, 11 de Octubre de 2024.

NOTA N°: 637/2024

Señor:

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Dr. JUAN AGUSTIN ENCINA

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia al llamado **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA N° 06/2024** para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA LA ARMADA**”, con **ID N° 453.504**, a fin de dar repuestas a la Observación de la 1ra Etapa de la Adjudicación.

1. Datos del SICP

No se realiza la carga del monto del periodo

Observamos que en la pestaña de "proveedores adjudicados" no se realiza la carga del monto del periodo correspondiente al presente ejercicio fiscal

Respuesta: se realizaron las modificaciones en la carga del monto del periodo en el SICP.

2. Documentos del SICP

Falta criterios de evaluación

Se verifica en el informe de evaluación que no se encuentran todos los criterios/requisitos de evaluación contemplados en las bases del concurso.

1. Se recomienda a la convocante que para próximas evaluaciones siga el orden cronológico de evaluación de acuerdo a lo reglamentado en la Ley y en el artículo 75 del Decreto. // 2. Se recomienda a la convocante para próximas evaluaciones tener en cuenta la reglamentación sobre análisis de precios

Respuesta: se realizaron las modificaciones en el presente informe en atención a la Observaciones hechas.

3. Omisión del detalle de cantidades/monto mínimo y máximo.

Se solicita a la convocante detallar en la Resolución de adjudicación las cantidades/montos mínimos y máximos adjudicado.

Comentario

Si bien la convocante se encuentra en su facultad de disminución de cantidades debe mencionar tanto en el informe y en la resolución las mismas. Al tratarse de bienes, y al no ser un contrato abierto por montos, se debe aclarar las cantidades reducidas.

Respuesta: se remite la presente nota a modo de aclarar que en la última parte del informe de evaluación en la página 15 específicamente el punto 6) RECOMENDACIÓN., se describe la disminución de cantidades a fin de ajustar a la disponibilidad, *conforme lo establece el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22 de*

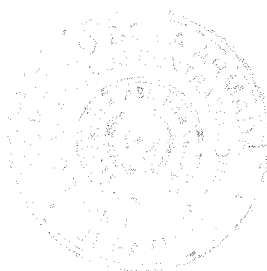


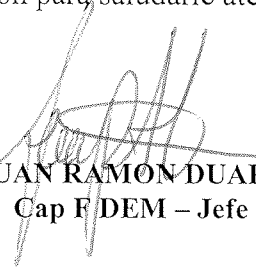


“Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Art 85 “Disminución de Cantidades”, que dispone lo siguiente: “... a) Se podrá disminuir las cantidades de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.

En cuanto a la observación de detallar en la Resolución de adjudicación las cantidades/montos mínimos y máximos adjudicado, se aclara que la presente nota que el proceso es por ítem, siendo que el monto mínimo y máximo se requiere en caso de la modalidad contrato abierto.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.




JUAN RAMON DUARTE VERA
Cap F DEM – Jefe UOC N° 3